

**Universidad Tecnológica
de El Salvador**



**LA PROYECCIÓN SOCIAL
UNA PROPUESTA PRÁCTICA**

Lic. Carlos Reynaldo López Nuila

1

Universidad Tecnológica de El Salvador



LA PROYECCIÓN SOCIAL UNA PROPUESTA PRÁCTICA

Autor: Carlos Reynaldo López Nuila

San Salvador, Febrero de 2009

© Derechos Reservados. Universidad Tecnológica de El Salvador.

No.1. Colección Cuadernos
- **LA PROYECCIÓN SOCIAL**
Una propuesta práctica

Lic. Carlos Reynaldo López Nuila
100 ejemplares
Febrero, 2009

Impreso en El Salvador
Por Tecnoimpresos, S.A. de C.V.
19 Av. Norte, No. 125, San Salvador, El Salvador
Tel.:(503) 2275-8861 • gcomercial@utec.edu.sv

INDICE

Introducción	4
Ámbito conceptual	4
Ámbito externo. Responsabilidad social educativa	6
Marco Jurídico	13
i. Derecho Constitucional	13
ii. Ley de Educación Superior	16
iii. Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y sus estatutos	20
iv. Opinión del Dr. Mario Solano	24
Servicio social.....	26
La proyección social	30
i. Fundamento legal	32
ii. Filosofía conceptual	35
iii. Cómo interactúa en el ámbito académico la proyección social.....	36
iv. Presencia y registro de la proyección social	36
v. Características de la proyección social.....	37
vi. Cómo se hace proyección social	38
vii. Quiénes participan en la proyección social	38
viii. A quiénes se dirige la proyección social	38
ix. Cuáles recursos se emplean en la proyección social	38
x. Áreas en que puede desarrollarse la proyección social.....	39
xi. Beneficios de la proyección social	39
xii. Principios institucionales de la proyección social.....	40
xiii. Fines de la proyección social	40
xiv. Políticas de la proyección social	41
xv. Objetivos de la proyección social.....	41
xvi. Estrategias de la proyección social.....	41
xvii. Aspectos a evaluar de cada proyecto finalizado.....	42
xviii. Guía para la presentación de iniciativas de proyección social.....	42
xix. Modelo de convocatoria para propuestas de proyección social.....	43
xx. Algunos tipos de proyectos que pueden realizar las universidades	43
Conclusión.....	47
Bibliografía.....	50

LA PROYECCIÓN SOCIAL

A. Introducción.

Cuando una cantidad de personas o instituciones cumplen funciones determinadas, debe existir una unidad doctrinal en la comprensión del concepto dominante en cuanto al propósito de su función y a la clase de actividad, que se debe cumplir para alcanzar el referido propósito. Esta dirección o rumbo que se le señala a las personas o instituciones, debe ser interiorizada en el sentido de la claridad del objetivo perseguido, a la participación de los actores y a la manera o forma en que deberán desarrollarse las labores o actividades, que permitirán alcanzar el mencionado objetivo. La función deberá estar debidamente estructurada para que los pasos por seguir sean inequívocos y para que los resultados obtenidos sean aquellos esperados.

El concepto de proyección social requiere, desde su formulación en la Ley de Educación Superior de 1995, una mayor explicación que disipe dudas y defina los alcances y propósitos que encierra en su denominación conceptual.

B. Ámbito conceptual.

Según el Diccionario Enciclopédico, proyección es acción y efecto de proyectar. También es acción de lanzar, de dar a un cuerpo sólido y pesado el impulso inicial para que realice un movimiento. Así se habla de proyección vertical, horizontal u oblicua. Según el mismo Diccionario, lo Social es aquello perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas u otras clases. Es decir que según la etimología del concepto, la proyección social sería: “La acción o efecto de lanzar o impulsar aquello que es perteneciente (que le favorece, que le incumbe) a la sociedad”. Ubicando el concepto dentro del contexto de la educación superior, la proyección social debería entenderse como aquel aporte de la actividad académica para beneficiar el campo social.

El concepto encierra la acción de impulsar o llevar el hacer universitario al campo social, aunque no queda claro cuándo, quién y cómo se va a llevar, ni para qué se va a llevar y esto es, precisamente, el punto de discusión por la indefinición que, hasta ahora, se ha manejado en el ámbito universitario.

Así por ejemplo, para algunos la proyección social se confunde con el servicio social, el cual tiene la característica de ser un pago a cuenta por los beneficios recibidos, en este caso, de la misma sociedad que, a través de la estructura del Estado, ofrece educación gratuita o casi gratuita a los estudiantes, siendo éstos quienes lo prestan a título compensatorio. Otros creen que proyección social es un acto de beneficencia de las IES hacia las áreas vulnerables de la sociedad, para aliviarles en su condición de pobreza y marginación llevando comida, juguetes y medicinas a familias que viven en tal situación.

Para otros sectores, la proyección social se concreta al realizar estudios que analizan la problemática social y, en base a los análisis y resultados formulan las recomendaciones académicas pertinentes para su mejor atención y cobertura.

Otras instituciones entienden la proyección social como el acto solidario de dar clases a niños y jóvenes no incorporados al sistema de educación formal; atención de salud a sectores que lo requieren, a la construcción o reparación de viviendas, escuelas, centros de salud y vías de acceso, e incluso, a la siembra de plantas, ornato de parques, limpieza de calles y quebradas, etc.

Existen sectores académicos que entienden la proyección social como el compromiso institucional de ofrecer estudios universitarios a profesionales y a no graduados, que requieren educación complementaria para continuar y/o iniciar su vida productiva.

Para algunos educadores universitarios, la proyección social es la actividad cultural dirigida al pueblo en general con la organización de recitales de poesía, música, presentación de obras de teatro y danza, enseñanza libre de idiomas, cursos sobre orientación política y laboral, conferencias, etc.

Finalmente, para otros centros educativos de educación superior, la proyección social se cumple desde el momento en que la institución decide ofrecer educación universitaria a jóvenes que, de otro modo, por razones de distancia o de costo monetario, no podrían acceder a la oportunidad de una educación superior.

C. Ámbito externo. Responsabilidad Social Universitaria (RSU).

Desde hace algunos años, las corporaciones empresariales vienen asumiendo con mayor conciencia la responsabilidad que les corresponde frente a los diversos grupos con los cuales se relacionan. Como consecuencia de esta toma de conciencia, ha nacido la “Responsabilidad Social Empresarial” (RSE). Así, para la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la responsabilidad social de la empresa es “el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas, para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores”. La responsabilidad social empresarial es una iniciativa de carácter voluntario¹. Esta conciencia de responsabilidad social se refleja en la visión y misión y es un recurso estratégico de la empresa para posicionarse en la consideración popular, volverla rentable y más competitiva. Las áreas que comprende la RSE son:

- Aplicación de valores y principios éticos en la toma de decisiones y definición de objetivos.
- Apropriadadas políticas de recursos humanos, en cuanto al ambiente de trabajo y carrera laboral de sus miembros.
- Apoyo a la comunidad en una variedad de acciones.
- Protección del medio ambiente y apoyo al desarrollo sostenible.
- Práctica de un mercadeo responsable frente a sus consumidores².

A partir de este antecedente, en el cual las organizaciones empresariales asumen comprensiblemente frente a la sociedad un

1) Wikipedia (no certificada)

2) RSE. Monografías, Marco Tulio Cicerón- Google , (15/01/2009)

nuevo papel en el desempeño productivo, se ha generado en el mundo universitario una revisión de sus funciones, a partir de una ética de responsabilidad que pide a las organizaciones responder por sus acciones y consecuencias en el entorno, y relacionarse con los diversos grupos interesados o afectados por dichas acciones y consecuencias. De aquí la importancia de delimitar el campo del compromiso social y de su papel en esa interrelación con el entorno social.

De conformidad con los impactos de la actividad universitaria, se identifican cuatro áreas para el desarrollo institucional de las mismas.

- La gestión socialmente responsable de la organización misma, en cuanto al clima laboral, política de derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.
- La gestión socialmente responsable de la formación académica, tanto en sus temáticas, organización curricular y metodologías didácticas.
- La gestión socialmente responsable de la producción y difusión del saber, la investigación y los modelos epistemológicos promovidos desde el aula.
- La gestión socialmente responsable de la participación social en el desarrollo humano sostenible de la comunidad.

La responsabilidad social universitaria debe tener un enfoque holístico en que se complementan las iniciativas intersectoriales de la universidad con las iniciativas interdisciplinarias puesto que, en todo caso, el fin último es crear una comunidad de aprendizaje en el que se aplica el conocimiento a realidades concretas y se aprende de sus resultados³.

Para la investigadora y docente Cristina de La Cruz Ayuso, de la Universidad de Deusto, España⁴, la responsabilidad social universitaria “es una manera de ser y de estar en la sociedad y que tiene incidencia en todo lo que tiene que ver en los ámbitos de actuación o con los ámbitos de la misión universitaria”. Agrega que las instituciones tienen

(3) Breve Marco Teórico de Responsabilidad Social Universitaria. Francois Vallaeys. fvallaeys@pupep.edu.pe (15/01/2009)

(4) Boletín de Educación Superior. www.mineducación.gov.co, (23/12/2008)

tres funciones básicas, alrededor de las cuales deben trabajar: la formación no sólo profesional, sino también integrada en la sociedad; la generación y transmisión de conocimientos, y la extensión, que se define como la presencia de la universidad en aquellas realidades en que debe presentarse y actuar, y termina afirmando que la pertinencia educativa es una de las mejores formas de que las universidades cumplan con su responsabilidad social.

Según el Dr. Bernard Kliksberg, asesor del PNUD⁵, el primer rol de la universidad es formar a los estudiantes al mejor nivel de excelencia académica, enseñando capacidad de razonamiento; de creatividad, de capacidades innovativas, de metodología de la investigación y ciencias humanísticas. El segundo rol es el de crear un voluntariado orgánico para emplearlo en proyectos de servicio a la comunidad, para que la universidad sea sinónimo de solidaridad activa. Así por ejemplo, la Universidad Padre Hurtado, de Chile, ha creado un Instituto de Ética Aplicada, que produce una publicación en la que se abordan temas como la ética y el medio ambiente; la ética y el salario mínimo; la ética y la criminalidad; la ética y la pérdida de valores en los jóvenes, etc.

Según el Dr. Avelino Porto, de la Universidad de Belgrano, en Argentina⁶, la universidad ha redefinido el concepto de extensión universitaria en términos de programas de prácticas solidarias. Estas prácticas solidarias se inscriben en el contexto del compromiso social de las universidades y tiene como campo de acción, el universo de las problemáticas sociales, procurando la participación activa de toda la universidad en el abordaje de las necesidades de la comunidad en general.

En el sentido apuntado, en muchas universidades latinoamericanas, los proyectos llámense de Extensión Universitaria, Responsabilidad Social Universitaria o (educativa) o de Proyección Social, coinciden en su denominación e identificación de actores, objetivos y beneficiarios.

Así en la Universidad de Belgrano (Argentina), se tienen los siguientes proyectos:

5) Responsabilidad Social de las Universidades, Tomo II. Publicación de la Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria. RLCU – 2008

6) Ídem (5)

-
- Formación de dirigentes de cooperativas
 - Desarrollo ciudadano.
 - Desarrollo barrial.
 - Desarrollo social.
 - Formación cultural.

En la Universidad de Fortaleza (Brasil):

- Núcleo de acciones estratégicas para pequeños negocios.
- Educación y salud para aprender.
- Cursos de formación profesional.

En la Corporación Universitaria Minuto de Dios (Colombia):

- Formación de valores en comunidades.
- Talleres educativos para niños y padres.
- Iniciativa social para proyectos específicos.

En la Universidad Tecnológica de Centroamérica (Honduras):

- Desarrollo de la gestión municipal⁷

De conformidad con un reciente estudio del Dr. Claudio Rama, en la Reforma de Córdoba de 1918, se promovió un modelo articulado de docencia, investigación y extensión universitaria como misión de las universidades. La extensión se entendió como transferencia de saberes a la población no cubierta por la universidad, y su justificación radicaba en devolver a la sociedad parte del beneficio que obtenía la minoría privilegiada de estudiantes. Esta acción tenía un carácter marginal al proceso educativo y consistía en conferencias, actividades culturales y cursos de verano. Este compromiso dirigido hacia las afueras del campus, lentamente se fue orientando hacia los estudiantes del interior de la universidad. Más tarde, la extensión comenzó a ser vista como un componente de la acción de los estudiantes en su lucha política. Brunner define esta etapa de la historia como la universidad revolucionaria.

A partir de 1970, la masificación de las universidades públicas y la aparición de las universidades privadas disminuyó la participación política estudiantil, situación que se incrementó con la incorporación de

(7) ídem (5)

los sectores marginados, oferta de diversificados horarios de clases, empleo de diferentes modalidades de entrega, amplio acceso a sectores antes olvidados y variadas posibilidades de formación superior; ello terminó por desvincular los diversos estamentos y sectores estudiantiles, preocupados más por su titulación para su inserción en los mercados de trabajo y por ende, más apáticos en lo propiamente político. A partir de 1990, se inició un proceso de desautonomización y de reducción de la injerencia estudiantil en el cogobierno universitario, debido a un incremento de la regulación de las IES, de mayor fiscalización y transparencia, de evaluación y de acreditación externa, lo cual provocó un cambio en el rumbo de las universidades latinoamericanas hacia una mayor inserción social.

El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), en su glosario regional de la educación, define que “La extensión social constituye una función sustantiva de la universidad y que tiene por finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales, en orden a asegurar su presencia en la vida social y cultural del país y a contribuir a la comprensión y solución de los problemas del país. Para el IESALC, la extensión social se tiende a llamar “Proyección Social”. De tal forma que la proyección social es tanto un instrumento como un objetivo y aparece como el nuevo concepto que engloba la nueva relación entre universidad y sociedad y que implica una nueva relación entre universidad, estudiantes y su entorno, es una nueva concepción sobre los aprendizajes y la investigación a partir de respuestas a problemas. Este nuevo modelo de articulación con la sociedad se desarrolla a través de programas y actividades cada vez más concretos, medibles y de duración definida; tal como el cambio en la misión y la visión, reformas al currículo (pertinencia), paradigmas de investigación, educación continua, etc. La universidad y los estudiantes se vuelven actores activos como agentes de cambio, organizando y participando no sólo en conferencias y conciertos, sino en consultorios jurídicos, médicos y odontológicos, de derechos humanos, negocios, promoción de cultura, etc. En muchas universidades el compromiso con la acción social varía entre voluntaria y obligatoria, en este último caso sus diversos aspectos se incorporan como categorías, criterios e indicadores en los procesos de evaluación y proyección social.

Se pueden considerar tres ejes de la Extensión Social:

- Promover la formación de profesionales con pertinencia de sus conocimientos para responder a las demandas y problemas del país.
- Desarrollar una estructura curricular, que no sólo se base en un currículo por competencias, sino que además articule la teoría y la praxis y promueva la experimentación, la simulación y el trabajo práctico de los aprendizajes.
- Organizar una activa participación de los estudiantes en los diversos programas de acción social por implementar, por las instituciones universitarias⁸.

De hecho, el concepto de proyección social es un concepto con nivel de presencia en España y Sur América; así por ejemplo, se menciona por la Universidad de Oviedo, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, de España. Para la Universidad de Murcia, la proyección social tiene por función principal fomentar la solidaridad y concienciación social en el seno de la comunidad universitaria, mediante la participación de la misma en la mejora y fortalecimiento de redes de solidaridad, para aumentar la calidad de vida y el bienestar social de todos los miembros de la universidad, así como el del entorno. Entre sus objetivos se mencionan los siguientes:

- Impulsar la participación social en la comunidad universitaria.
- Activar la educación en valores.
- Promover la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil que comparten los mismos valores sociales.
- Desarrollar el sentido crítico en la comunidad universitaria.
- Facilitar la coordinación institucional e interinstitucional.

La Universidad de Murcia considera áreas de trabajo para la proyección social las siguientes:

- La de exclusión social.
- La de cooperación al desarrollo.
- La del desarrollo sostenible y medio ambiente.
- La de actualidad social (foros de debate).

(8) Claudio Rama "Nuevas Modalidades del Compromiso Social de las Universidades"

En Colombia y Perú, la proyección social es un elemento constitutivo de la organización universitaria, cuya relevancia se comprueba con su nivel jerárquico y con las atribuciones que debe cumplir. Así, para la Universidad Cooperativa de Colombia, la proyección social es la oferta de servicios al sector productivo y en especial al sector solidario, en cumplimiento de su papel de institución auxiliar que busca promover, apoyar y desarrollar propuestas académicas y de servicios para el sector solidario. Comprende las siguientes áreas de trabajo:

- Educación continuada.
- Educación solidaria.
- Extensión cultural.
- Servicio de consultorios.
- Servicio de consultorías y asistencia técnica.
- Programa de monitores solidarios.

Para la Universidad de Manizales (Colombia) la proyección social se desarrolla en los siguientes campos de acción:

- Desarrollo social.
- Asesorías y consultorías.
- Formación continuada.
- Prácticas sociales estudiantiles.
- Desarrollo humano y cultural de los actores sociales

Para la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, (Colombia), la proyección social debe contribuir a moldear la tarea que le compete a la universidad, como conciencia crítica de la sociedad y le reconoce la responsabilidad social de buscar caminos y alternativas para satisfacer las necesidades individuales y comunitarias, así como debe orientarse a la búsqueda de soluciones concretas de su entorno, favoreciendo con ello la paz y la justicia social.

La Universidad Nacional de Cajamarca (Perú) establece que la proyección social es el proceso planificado, organizado y sistemático de interacción, por el cual, el cuerpo universitario se vincula con la sociedad, mediante el desarrollo de proyectos multidisciplinarios de servicio a la comunidad.

Es incuestionable que, en toda la labor educativa de las universidades iberoamericanas, se plantea en su origen una función social por cumplir,

la cual toma diversas denominaciones, asume diversos enfoques, cumple múltiples tareas, empeña variados recursos, pero siempre se involucra la comunidad educativa como un todo y esa voluntad y compromiso se dirige a favorecer en la medida de sus posibilidades académicas y humanas, a la sociedad, aunque preferentemente a los sectores marginales, vulnerables y no atendidos por la estructura gubernamental. Esta actividad, que es complemento y no suplemento de la formación académica, desarrolla la conciencia social que debe prevalecer en la actitud profesional de todos y cada uno de los graduados universitarios.

D. Marco Jurídico.

i. Derecho constitucional.

En la historia constitucional de nuestro país, la primera referencia hacia la educación superior aparece en el Art. 125 de la Constitución de 1871, en la cual también se menciona, por primera vez, la Universidad Nacional y dicha cita se reproduce en la Constitución de 1872. En ambas menciones, no hay ningún señalamiento con relación a la naturaleza jurídica ni a las obligaciones que le corresponde atender y/o cumplir. A partir de las Constituciones de 1880 hasta 1945, no hay más referencia a la Universidad Nacional y no es sino hasta la Constitución de 1950, en que se enuncia con más precisión su naturaleza jurídica y les asigna a una ley secundaria y a sus estatutos, la regulación de su organización y funcionamiento.

En el Art. 205 de la Constitución de 1950 se expresa: “La Universidad de El Salvador es autónoma en los aspectos docente, administrativo y económico y deberá prestar un servicio social. Se regirá por estatutos enmarcados dentro de una ley que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento. El Estado contribuirá a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario, y consignará anualmente en el presupuesto las partidas destinadas al funcionamiento de la Universidad”. Este mismo artículo se repite en la Constitución de 1962. Esta redacción se mantiene vigente (Art. 61) con algunos otros agregados en la Constitución de 1983 y sus posteriores reformas, en la cual ya se incorpora la disposición que da vida constitucional a las universidades privadas; así, el mencionado Art. dice:

“La educación superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los

aspectos docente. Administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra. Se regirán por estatutos enmarcados dentro de dicha ley, la cual sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.

Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio. Estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente.

La Ley especial regulará también la creación y funcionamiento de universidades privadas, respetando la libertad de cátedra. Estas universidades prestarán un servicio social y no perseguirán fines de lucro. La misma ley regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados.

El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico”

Según la disposición constitucional antes mencionada, el servicio social es un mandato del más alto nivel legal que deben cumplir las universidades públicas y privadas, y en consecuencia, su debida y correcta aplicación debe ser objeto de la más amplia y necesaria interpretación. La primera consideración que debe hacerse a esta disposición de rango constitucional, es que el servicio social debe ser prestado por la institución de educación superior respectiva, es decir, es una obligación institucional a la cual no puede sustraerse ningún centro educativo de la referida categoría, que debe atenderlo de forma concreta permanente e insoslayablemente.

En el texto de la Constitución Nacional, desde 1950 se establece que una sola ley especial regirá el funcionamiento de las universidades, primero sólo las públicas y luego (a partir de 1983) las públicas y las privadas, no obstante ello, existen dos leyes especiales, una Ley de Educación Superior (1995) para todas las universidades públicas y privadas y luego fue aprobada una Ley Orgánica para la Universidad de El Salvador (1999). Esta situación presenta una nueva variable con la creación de la Escuela Especializada de Ingeniería ITCA-FEPADE, que

es institución pública y está administrada por una fundación privada, por lo que cabe preguntarse por cual ley se va regir esta nueva institución educativa de nivel superior, o si en cambio, se le otorgará una nueva legislación especial y expresa.

Se puede colegir que el servicio social del artículo 61 de la Constitución, es, en cuanto al espíritu, la orientación que debe seguir la educación superior y cuyo fin único es el de servir a la sociedad. No se puede concebir un graduado universitario que no tenga el conocimiento ni domine las destrezas y habilidades que requiere su disciplina profesional, ni que muestre ausencia del conocimiento y la solidaridad que debe guardar con su propia realidad.

Es evidente que el servicio social que establece la Constitución en su Art. 61 tiene una connotación especial de que todo el hacer universitario, su organización, sus objetivos, su vinculación educadora, no tendrá más propósito que el de la función social. Es, pues, una restricción frente a las garantías de autonomía y libertad de cátedra. Nunca deberá servir a intereses privados ni extraños, a sectores dominantes, a grupos ideológicos, ni a políticas excluyentes que no beneficien el todo social de la nación; es, pues, como un mandato de que pueden organizarse como quieran, enseñar lo que quieran, pero siempre a favor del bien común de la sociedad; toda su función académica debe encaminarse a crear la conciencia, los espacios y las oportunidades para el desarrollo social de todos.

Desde la perspectiva constitucional, el servicio social exigido por nuestra Carta Magna, se cumple cuando la universidad desarrolla todas sus actividades académicas con absoluta independencia de grupos de poder y se rige por los principios de justicia, equidad, solidaridad y responsabilidad científica. La universidad cumple su misión educadora, cuando ofrece oportunidades de superación a todos los salvadoreños sin distinción alguna; cuando el acceso a estudios superiores es posible para la clase media y baja, cuyos recursos son limitados y cuya única exigencia de ingreso es el título académico del postulante; cuando el estudio de la ciencia se orienta a acrecentar la sabiduría para mejorar las condiciones de vida de la humanidad; cuando el nuevo profesional egresa con conocimientos y con valores que presagian una actitud productiva, una conducta de respeto hacia los demás y una identificación

con el bien general; asimismo, cuando la universidad con su liderazgo moral e intelectual estudia y analiza nuestro entorno, orienta sobre aquellos cambios que demanda la realidad social de nuestro país y, finalmente, cuando la actividad académica genera vínculos con la realidad de su entorno, mediante proyectos de estudio y aplicación que benefician preferentemente a los sectores desposeídos y vulnerables de la sociedad.

ii. Ley de Educación superior

Del tenor de la Ley de Universidades Privadas del 06 de julio de 1965, se deduce que la proyección social no fue una función señalada a las instituciones privadas durante la vigencia de la referida Ley, por cuanto en el Art. 2, que se refiere a los fines de las universidades privadas, no contempla en ninguno de sus literales dicha función. La única referencia que, en ese momento, existía sobre el servicio social era la obligación de prestarlo por parte de aquellos estudiantes, que habían recibido su formación profesional en forma gratuita en la Universidad de El Salvador y cuyo propósito era el de devolver a la sociedad los beneficios recibidos mediante la prestación de servicios en la disciplina en la cual habían sido formados.

En el primer anteproyecto de la nueva Ley de Educación Superior (1994), en el Art. 2, aparece por primera vez la mención de la proyección social; así, en su párrafo segundo, establecía que las funciones básicas de la educación superior son: la docencia profesional, la investigación y la proyección social. A continuación, en los siguientes artículos expresaba, entre otras referencias propias de la docencia e investigación, lo siguiente:

Art. 3. La educación superior deberá cumplir con una función social y responder al derecho de las personas y de la sociedad y a su respectivo desarrollo y perfeccionamiento. Tiene el carácter de utilidad pública en pro del interés general y del bien común, respetando los derechos de las personas y de la familia como exige la Constitución.

Art. 4. La educación superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores democráticos y de la nacionalidad, la incorporación de los habitantes a los beneficios del desarrollo integral

del país y a la protección y aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, de acuerdo con las necesidades del hombre.

Art. 5. La educación superior, según sus distintos grados, promoverá el conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, así como el desarrollo integral de la misma; fomentará y transmitirá la cultura pasada y presente; procurará el perfeccionamiento profesional humanístico y ético de toda la comunidad universitaria y contribuirá, por sus medios específicos, al fortalecimiento de la identidad nacional en lo cultural, en lo técnico y en lo socio político.

Art. 6. Para afirmar la universalidad de sus propósitos científicos y educativos, las instituciones de educación superior estarán abiertas a todos los sectores sociales; podrán comunicarse con todas las instituciones del mundo; vincularse a todos los adelantos de la investigación científica y tecnológica y relacionarse con todas las manifestaciones del pensamiento científico, filosófico, artístico y literario.

Art. 11. La función social de la educación superior implica la obligación de servir a la sociedad; en consecuencia, quien tuviera acceso a ella, adquirirá la responsabilidad y el compromiso de superarse como persona, de hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la misma y de aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social.

Art. 12. La educación superior deberá subordinarse al propósito fundamental de promover el desarrollo del país con especial atención a las necesidades de las mayorías desde su propia especificidad y con los medios que le son atribuidos universalmente. Este principio regirá la configuración de la docencia, la investigación y la proyección social.

De la lectura de los artículos anteriores, podemos deducir que la educación superior debería cumplir su cometido con los siguientes enfoques:

1º. La educación debe cumplir una función social y responder al desarrollo y perfeccionamiento de las personas y de la sociedad, otorgándole el carácter de utilidad pública en pro del interés general y del bien común.

2°. Respetar los derechos de las personas y de la familia y promover el conocimiento y la reafirmación de los valores democráticos y de la nacionalidad.

3°. Incorporar a los habitantes a los beneficios del desarrollo integral del país.

4°. Aprovechar los recursos humanos y naturales.

5°. Promover el conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana y el desarrollo integral de la misma.

6°. Fomentar y desarrollar la cultura pasada y presente.

7°. Procurar el perfeccionamiento profesional, humanístico y ético de toda la comunidad universitaria y contribuir, por sus medios específicos, al fortalecimiento de la identidad nacional en lo cultural, en lo técnico y en lo sociopolítico.

Del artículo anterior se deduce que esta función social de la educación superior implicaba la obligación de servir a la sociedad y por ello, quien tuviera acceso a ella adquiriría la responsabilidad y el compromiso de superarse como persona, de hacer el mejor uso de los recursos que le ofrece la misma y de aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social, es decir, que la educación superior debería subordinarse al propósito fundamental de promover el desarrollo del país, con esencial atención a las necesidades de las mayorías desde su propia especificidad y con los medios que le son atribuidos universalmente.

Esta amplia y multifuncional visión de la educación superior explicaba, de manera más clara y precisa, lo que sería el objetivo y el campo de acción de la educación en el ámbito social.

En la Ley de Educación Superior (LES) vigente (2004) y las reformas (de 2008) se enuncian en el Art. 2, los objetivos del sector terciario de la educación.

Art. 2. LES. Son objetivos de la Educación Superior:

- a) Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos.
- b) Promover la investigación en todas sus formas.
- c) Prestar un servicio social a la comunidad, y
- d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.

Aquí aparece de nuevo la mención del servicio social a la comunidad, como una función diferenciada de la formación de profesionales, de la promoción de la investigación y de la cooperación para conservar el legado cultural y en este artículo, de nuevo nos encontramos con una disposición legal que no está suficientemente desarrollada para conocer sus alcances y para complicar más lo incierto del concepto, la misma Ley de Educación Superior señala en su Art. 3 que: “La educación superior integra tres funciones: la docencia, la investigación científica y la proyección social.

La docencia busca enseñar a aprender, orientar la adquisición de conocimientos, cultivar valores y desarrollar en los estudiantes habilidades para la investigación e interpretación, para su formación integral como profesionales.

La investigación es la búsqueda sistemática y análisis de nuevos conocimientos, para enriquecer la realidad científica y social.

La proyección social es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, cultural y social del país”.

Este artículo es muy propio de nuestra forma de legislar y, tanto en su estructura como en su dimensión conceptual, dice mucho por cuanto abarca todas las funciones de la educación y dice poco por cuanto no logra precisar su esencia y su finalidad.

En el cuarto párrafo se trata de explicar que la proyección social es la interacción entre el quehacer académico (formar profesionales e investigar) con la realidad natural, social y cultural del país. Es decir, que hacia estas áreas deben vincularse el conocimiento, los valores, habilidades, destrezas que enseña, lo mismo que la investigación que

realizan las IES y, en acto de reciprocidad, a esa entrega de la docencia y de la investigación, estas reciben como respuesta los hechos, las circunstancias y consecuencias que existen, persisten y afectan la realidad natural, social y cultural del entorno de nuestra sociedad. Las universidades aprenden de esa interrelación, lo incorporan al currículo, a la práctica educativa y se toman como nuevos temas de investigación para, a su vez, ofrecer respuestas académicas que contribuyan a solucionar, cambiar y mejorar la realidad del entorno social.

iii. Normativa de la Universidad de El Salvador:

La Universidad de El Salvador tiene 167 años de existencia, en consecuencia son importantes sus antecedentes normativos. La antigua Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (UES) (Decreto Legislativo No. 138 del 18 de Octubre de 1972) no establecía ninguna mención al servicio social constitucional (Art. 61), a pesar de la obligada observancia por parte de esa institución, por lo que se debe buscar dónde se encuentra establecida la necesaria referencia en cuanto a su compromiso institucional. Esta Ley señala en su Art. 4, en el título referido a los fines de la universidad, lo siguiente:

“Art. 4. Son fines de la Universidad:

- a) Conservar, fomentar y difundir la cultura.
- b) Realizar investigaciones científicas, filosóficas, artísticas y técnicas de carácter universal y sobre la realidad centroamericana y salvadoreña en particular.
- c) Formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad.
- d) Propender con un sentido social a la formación integral del estudiante; y
- e) Fomentar entre sus educandos el ideal de unidad de los pueblos centroamericanos”.

Aunque no aparece una respuesta categórica a la obligatoriedad del servicio social (constitucional), se puede inferir de la lectura del artículo anterior que la UES consideraba, desde una visión finalista, aquellas áreas de interés social que deben atenderse preferentemente, las cuales eran las que mencionaba en el Art. 4 de la Ley Orgánica de esa época,

en donde claramente se vinculan la formación y la investigación con la cultura y la realidad social.

En el Art. 9 de la misma Ley referida a la integración y funcionamiento de la corporación universitaria, señalaba que para el cumplimiento de sus fines, la universidad conservará y establecerá las facultades, escuelas, departamentos, institutos y centros de extensión universitaria que juzgue convenientes, de acuerdo con las necesidades educacionales y los recursos de que disponga. Pareciera que en aquellos tiempos (1972) la extensión universitaria cumplía parte de los fines de la educación universitaria.

Asimismo, en el Art. 40 de la misma Ley Orgánica, ésta disponía lo siguiente: “se establece el servicio social obligatorio, como condición previa para la obtención del grado académico. Los estatutos regularán la forma en que deberá prestarse este servicio”.

Según los estatutos vigentes de la UES, (acuerdo ejecutivo No. 7436 publicado en el Diario Oficial, tomo 241, No. 205, del 06 de noviembre de 1973), se establece en el Capítulo III del Servicio Social, Art. 123 lo siguiente:

“Para los efectos del Art. 40 de la Ley Orgánica de la universidad, los alumnos que hayan aprobado todas las materias correspondientes a su plan de estudios, o los exámenes generales privados, si así lo dispusiese el reglamento de la respectiva facultad, estarán obligados a desempeñar trabajos remunerados, relacionados con su profesión, en servicios públicos y en el lugar que lo disponga el organismo competente durante un año”. Según el tenor de esta disposición estatutaria, el servicio social que prestan los alumnos debe reunir ciertos requisitos como son:

- Haber aprobado todas las materias correspondientes a sus planes de estudio o los exámenes generales privados.
- Estarán obligados a desempeñar trabajos remunerados.
- Deberán estar relacionados con su profesión.
- Y deberá prestarse en servicios públicos en el lugar que disponga el organismo competente.

Esta disposición legal tiene similitud en cuanto a la remuneración y características del servicio social con la disposición correspondiente

del reglamento de servicio social de la Universidad Autónoma de México⁹, que establece en el art. 14 “La retribución del servicio social, se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los artículos 4º. y 5º. constitucionales y su reglamento.”

En el mismo cuerpo estatutario de la Universidad de El Salvador, en su título octavo, se refiere a la extensión universitaria y en su Art. 142 dispone lo siguiente: “La Universidad procurará la mayor extensión de su enseñanza en provecho de la cultura general del país, por medio de la extensión universitaria. Los trabajos de extensión universitaria se realizarán por medio de:

- a) Institutos y centros de investigación.
- b) Cursos, cursillos, conferencias, seminarios y simposio.
- c) Publicaciones, radio, cinematógrafo y televisión.
- d) Organizar eventos deportivos, y
- e) Exposiciones, teatro, recitales y otras actividades artísticas.”

Esta relación de recursos y medios por cumplir es más que clara, en cuanto al propósito cultural de los mismos.

A continuación, en el Art. 143 del mismo estatuto legal, se establece: “Todos los que reciban los beneficios de la enseñanza superior de la Universidad de El Salvador, deberán prestar su colaboración en las labores de extensión universitaria”. Según estas disposiciones legales y estatutarias, no existe una referencia exacta y clara en cuanto a la prestación del servicio social que señala la Constitución del país, por cuanto este servicio social de orden institucional, que debe prestar cada centro educativo de nivel superior es evidentemente muy diferente del servicio social remunerado, que prestan los alumnos que han finalizado estudios. Por otra parte, más pareciera que dicho servicio social de nivel constitucional podría tener alguna relación con la extensión universitaria, por el carácter continuo, amplio y de compromiso que la Universidad de El Salvador asume en provecho de la cultura general del país, en la cual evidentemente existe un espíritu institucional de beneficio bastante limitado, que favorece a la generalidad del país en su formación cultural, aunque no directamente en su realidad social.

(9) Gaceta UNAM 8º. Época, Volumen 1º. No.46, Ciudad Universitaria 7/Octubre/1985. (23/12/2008)

En la nueva Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, (Decreto Legislativo No. 597 publicado en el Diario Oficial No.96, Tomo 343 de fecha 25 de Mayo de 1999), nos encontramos con la novedad de algunas reformas que nos interesan, aunque sigue sin aparecer una relación expresa al carácter del servicio social (constitucional), que deben prestar las instituciones de educación superior, según la respectiva disposición de la Carta Magna.

En el Art. 3. de la Ley Orgánica vigente de la Universidad de El Salvador, (25/5/1999) aparece lo siguiente:

Art. 3. “Son fines de la Universidad:

- a) Conservar, fomentar y difundir la ciencia, el arte y la cultura.
- b) Formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- c) Realizar investigación filosófica, científica, artística y tecnológica de carácter universal, principalmente sobre la realidad salvadoreña y centroamericana.
- d) Propender, con un sentido social humanístico a la formación integral del estudiante.
- e) Contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional y al desarrollo de una cultura propia, al servicio de la paz y de la libertad.
- f) Promover la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y
- g) Fomentar entre sus educandos el ideal de unidad de los pueblos centroamericanos.

Adiferencia de la Ley Orgánica anterior (1972), esta nueva legislación universitaria incorpora los conceptos de las funciones de docencia, investigación y proyección social y agrega el de fomentar, además de la cultura, la ciencia y el arte, así como el de promover la sustentabilidad y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

La denominación de proyección social se menciona en los literales g) y h) del Art. 27, al referirse a la integración con la docencia y la investigación y a la evaluación que debe realizar el vicerrector académico

de las actividades de proyección social. También se menciona la proyección social, al considerar con estatus de personal académico a las personas encargadas de dicha actividad, pero sigue sin aclararse el significado, contenido y propósitos de tal concepto.

De conformidad con estos antecedentes de orden legal, en que se ha venido cumpliendo la actividad universitaria de la Universidad de El Salvador, podemos considerar que el servicio social establecido como obligación constitucional para dicha Universidad desde 1950, esta institución probablemente la ha cumplido de manera genérica, diversificada, indeterminada e insuficiente, mediante todas aquellas actividades que coinciden con los fines de la universidad como podrían ser: conservar, fomentar y difundir el arte, la ciencia y la cultura, la orientación social a la función del futuro profesional, realizar investigación en todos los campos de preferencia sobre la realidad salvadoreña y centroamericana, ofrecer formación integral con sentido social, fortalecer la identidad nacional y el desarrollo de una cultura propia y el de promover la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Supuestamente, los estatutos de 1973 y sus disposiciones siguen vigentes hasta el presente, en cuyo caso las acciones enunciadas de la extensión universitaria contribuirían, dadas las características, (protagonistas, propósitos y beneficiarios) con los fines de la Ley Orgánica que, en su conjunto, podría suponerse que responden al requerimiento del servicio social del Art. 61 de la Constitución.

La mención de la proyección social en la Ley Orgánica es simplemente referencial y no logra precisar el contenido, alcance y actividades de dicho concepto, por lo que posiblemente la institución considera que se corresponda en el terreno de los hechos, con las acciones que les dan vida a los fines y a los propósitos de la extensión universitaria.

iv. Opinión del Dr. Mario Antonio Solano sobre servicio social y proyección social.

La Constitución ha consagrado el término servicio social; así también lo hicieron las Constituciones de 1950 y 1962. En la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, también se mantiene ese término y, en el art. 42 lit. “d”, como deberes de los estudiantes cumplir con el servicio social.

En su art. 3., la ley orgánica de la UES establece que son fines de la Universidad, la formación de profesionales, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social, y agrega que, sin menoscabo de su autonomía, colaborará con el Estado en el estudio de los problemas nacionales.

En parecidos términos, en la Ley de Educación Superior, dice: art. 2., entre otros objetivos señala que las instituciones de educación superior, deben prestar un servicio social a la comunidad, un poco más específico, en cuanto a servicio social, que lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad.

En su art. 3, la LES dice que la educación superior integra tres funciones: la docencia, la investigación y la proyección social y, más adelante, define la proyección social como “la interacción entre el quehacer académico, con la realidad natural, cultural y social del país”; el art. 25 dice que las universidades estatales y privadas están facultadas para determinar la forma en que desarrollarán estas funciones.

El art. 28 determina que las instituciones privadas de educación superior son corporaciones de utilidad pública sin fines de lucro, deberán disponer de su patrimonio para atender los fines para los cuales han sido creadas y que los excedentes que obtengan deberán utilizarlos entre otros en labores de proyección social.

En la jurisprudencia constitucional, no se ha producido ninguna resolución de la Sala de lo Constitucional, en lo referente a ambos conceptos y aunque los términos no son sinónimos, pudiera preverse que la jurisprudencia futura considerará, la necesidad de reforma constitucional, que establecerá ambas categorías constitucionales, dado que la ley de educación superior no ha contemplado los términos como sinónimos, al contrario, tal como se ha expresado, los considera distintos.

Jerarquía de las normas.

Al no definir la Constitución lo que es el servicio social, es el legislador secundario el que, mediante las dos leyes citadas, fija su contenido y alcances, siendo más amplia la interpretación de la Ley de Educación

que la Ley Orgánica de la Universidad; en tal caso, aplicando el principio de jerarquía de las normas, la primera es una ley marco que establece los lineamientos generales para las otras instituciones de educación superior que se formen por medio de ley; en ese sentido, el término servicio social usado por la ley marco, prevalece sobre el utilizado por la Universidad de El Salvador.

El término proyección social no es una categoría constitucional, pero las leyes secundarias lo definen, mediante un acto de aceptación de que en tanto las normas no se opongan a lo dispuesto en el art. 246 Cn., son válidas y necesarias, porque reflejan el principio de dinámica de la Constitución, tal como lo ha expresado Carl Schmitt, en su Teoría de la Constitución, o sea que la constitución no sólo es como un modelo del presente, sino modelando el devenir. Esto representa la interpretación que el legislador hace de la Constitución.

Desde luego, lo mejor sería que una reforma constitucional estableciera estas dos categorías constitucionales: servicio social y proyección social, como sustrato necesario para el reconocimiento de derechos fundamentales; en tanto no ocurra, el legislador deja abierta la opción u opciones que las instituciones de educación superior tomen, en el marco de su autonomía, para definir y aplicar convenientemente ambos conceptos.

E. El servicio social

Ya se ha mencionado que la Constitución establecía desde 1950 (Art. 205) que las universidades deberán prestar un servicio social, es decir, las exigidas son las instituciones de educación superior no sus estudiantes. Sin embargo, en la Ley de Educación Superior de 1995 (D.O. N° 236, Tomo 329 del 20/Dic/1995) no hace ninguna referencia a ese servicio social (Constitucional); en cambio, en su art. 13 se refiere a las labores de Extensión Cultural y dice: "Todas las instituciones de educación superior pueden realizar labores de extensión cultural, mediante cursos o actividades especiales". Esta es una actividad muy limitada y no comprende otras áreas de la realidad natural, social y cultural del país. Esta ley de Educación Superior en su Art. 16 referido a los requisitos de graduación de los estudiantes universitarios establecía en el literal e): "Haber realizado un servicio social, de conformidad a las

regulaciones reglamentarias específicas”. Este servicio evidentemente tampoco es el servicio social del Art. 61 (constitucional); es, más bien, un servicio de retribución igual al establecido en la Ley Orgánica de la UES, así como en sus estatutos. El respectivo reglamento (9/08/1996) de la Ley de Educación Superior nada dice a este respecto y actualmente este reglamento se encuentra derogado y no ha sido sustituido por ninguna otra normativa legal.

a) Decretos ejecutivos

Para enriquecer más los alcances de este concepto, existen dos acuerdos ejecutivos que se refieren al mismo. El primero es el acuerdo del ministerio de Educación del 25 de enero de 1988, que establecía la obligatoriedad del servicio social, según el art. 61 de la Constitución de 1983 (aunque es impropia su relación) y la Ley secundaria del subsistema de Educación Superior, con el propósito de “Contribuir a la solución de los problemas nacionales a través de la participación estudiantil en proyectos de mejoramiento de la formación profesional y del desarrollo económico y social del país”; a continuación señalaba que a los estudiantes del nivel tecnológico se les exigiría 300 horas de servicio social y a los de instituciones universitarias 500 horas del mismo servicio social, y que dicho servicio debería ser cumplido previo a la obtención del título.

Dos años más tarde, se dictó el 19 de marzo de 1990, un nuevo acuerdo ejecutivo No. 1022, en el cual se implantaron nuevos planes y programas de estudio para la educación tecnológica del nivel superior, disponiendo que éstos tendrían una duración de 4 ciclos presenciales de dieciocho semanas cada uno. Luego señalaba en el literal E, requisitos para optar al título que, entre otras obligaciones, según el numeral 3, debería “Haber realizado a satisfacción de la institución en la cual el estudiante realiza sus estudios, 200 horas de práctica social”.

Aquí se presenta una clara incongruencia, por cuanto este nuevo acuerdo no deroga de forma expresa el anterior, el cual establecía para el nivel tecnológico, 300 horas de servicio social y este nuevo decreto ejecutivo señala 200 horas y además le denomina “práctica social”, con lo que crece la confusión del concepto y nada dice en cuanto al nivel de estudios universitarios (de 5 años).

En este sentido, no conocemos ninguna legislación que aclare y amplíe el concepto en cuestión aunque, por la vía de la vivencia

universitaria, se exigen 100 horas por cada año de estudios en la educación superior.

Investigando los motivos del servicio social estudiantil, encontramos que este tipo de servicio social debe buscar, según los objetivos del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de México¹⁰, lo siguiente:

- Vincular a la universidad con las necesidades del país.
- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

La Ley de Educación Superior (del 29/10/2004) y las reformas (del 2008), nada dicen a este respecto y conservan las mismas disposiciones contenidas en la normativa anterior y podría parecer que este servicio social estudiantil se ubica como parte del servicio social (constitucional), que deben cumplir todas las instituciones de educación superior, lo cual, evidentemente, llevaría a equívocos o tergiversaciones en su atención y cumplimiento.

Hasta ahora, de conformidad con las disposiciones legales enunciadas, lo conocido y cumplido por todas las IES es el servicio social prestado por los estudiantes con las siguientes características:

- Es una disposición de obligado cumplimiento en el sistema terciario de la educación superior para obtener el título respectivo.
- Tiene el propósito vago de orientarlo al mejoramiento de la formación profesional y el de contribuir al desarrollo económico y social.

(10) ídem (9)

-
- El servicio social pareciera que se corresponde de 100 horas por cada año de estudios; así, para técnico serían 200 horas, para profesor 300 horas, para tecnólogo 400 horas, para licenciado o ingeniero 500 horas, según lo establecido por los decretos ejecutivos enunciados. No existe referencia a los grados de maestría, doctorado y especialista, aunque la Ley de Educación Superior no hace ninguna distinción a este respecto.
 - Más allá de lo establecido en los estatutos de la Universidad de El Salvador, no se especifica que el servicio social debe prestarse en el área profesional estudiada ni que éste se cumplirá en los servicios públicos.
 - Tampoco señala remuneración alguna, a excepción del servicio social de médicos y odontólogos establecido por los estatutos de la UES.
 - Señala que para prestarlo es previo a la obtención del título, sin especificar si este debe mediar o no entre la calidad de egresado y titulado.
 - No especifica que el servicio social debería cumplirse en organismos o en servicios públicos.
 - Según la práctica universitaria, el servicio social que se cumple tiene una asignación de 100 horas por cada año de estudio.

Tratando de interpretar el sentido y espíritu del servicio social (constitucional), éste podría corresponderse, aunque de manera vaga e insuficiente, con los fines que establece la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador en su Art. 3, cuyo contenido tiene algunos elementos que se pueden pedir a la educación superior en su función social, a los que deben sumarse aquellos aspectos y medios propios de la extensión universitaria enunciados en el Art. 142 de los Estatutos de la UES.

F. La proyección social. Contenido y Desarrollo.

Este concepto de prestación, de ofrecer, de poner a disposición de la sociedad lo que se tiene y hace, es decir, favorecer a todos sin distinción de ninguna naturaleza, se vincula con el hacer académico que realiza la universidad como organización en el campo educativo, en lo que se refiere a la satisfacción de necesidades y expectativas de los miembros de la sociedad y del todo social como ser colectivo nacional.

Desde el momento de su fundación, la universidad tiene un propósito de beneficio social en el orden de elevar la condición humana de sus estudiantes y de promocionar la cultura general a través del currículo. Al iniciar sus actividades académicas, crea espacios laborales para la ocupación y el desarrollo profesional de sus funcionarios y docentes. Cuando ofrece sus programas de estudios con visión de pertinencia (académica, ética y social) genera opciones de superación diferentes, según la vocación de sus estudiantes, según su condición económica y familiar y según su residencia geográfica. Alrededor de toda organización educativa, se instalan y prosperan pequeñas empresas que dan atención y soporte a los estudiantes del centro educativo, como librerías, papelerías, servicios mecanográficos, fotocopadoras, centros de cómputo, cafeterías, etc. A lo largo del proceso educativo, el contacto de los estudiantes con nuevos saberes, valores y experiencias fortalece la autoestima y el espíritu de superación del educando, desarrolla la integridad, la sensibilidad, la responsabilidad, el compromiso social, la solidaridad y el espíritu de superación, generando una conciencia social más profunda y reflexiva de su papel, frente a los diferentes interlocutores del conglomerado social. A medida que adquiere nuevos y pertinentes conocimientos, habilidades y destrezas, su capacidad personal va en aumento y su protagonismo en su grupo familiar y en el trabajo, si lo tiene, crece, favoreciendo mejores relaciones familiares y laborales; se vuelve más creativo y productivo y al concluir sus estudios, adquiere un nivel de liderazgo de conformidad con su esfuerzo de formación, accediendo a nuevas y mayores responsabilidades sociales y productivas, con lo que la riqueza del capital humano nacional se amplía y fortalece. La misma diversidad de carreras y de categorías profesionales permite acceder a una red laboral de oportunidades que estimula la competitividad y con ello el crecimiento y la profundización del conocimiento y de la cultura.

Simultáneamente con la cátedra, se manifiestan otros quehaceres académicos como la investigación, cuyo ejercicio es inherente al desempeño docente, por cuanto la transmisión de conocimientos requiere el estudio y ampliación permanente del saber en cuestión, lo que implica conocer mejor nuestra realidad científica y social y a nosotros mismos, ampliando de paso el entorno cultural de nuestro país, cuando los resultados de las investigaciones se difunden y presentan a la consideración de los diferentes sectores y estratos de nuestra sociedad para su debida evaluación y de ser factible para la correspondiente utilización.

Pero el hacer académico no se agota en la formación profesional en el aula y en la investigación, ya que cada institución educativa es una instancia de pensamiento crítico, en donde el debate sobre la realidad política, económica y social del país es permanente; en donde se analizan y proponen soluciones a los diferentes problemas que agobian a la sociedad, utilizando los medios de las conferencias, congresos, seminarios, mesas redondas, simposio y publicaciones; se va creando un espacio de reflexión y concientización, que permite una mayor socialización de aquellos aspectos, cuyo pleno entendimiento es indispensable para tomar la mejor decisión en beneficio del conglomerado nacional.

Todo centro educativo de nivel superior es también un centro cultural, en donde no sólo vive la ciencia y se publican los resultados de sus investigaciones, sino que también tienen su arraigo las bellas artes en sus múltiples y diversas manifestaciones; se cultivan la poesía y el ensayo, se practican la danza y la música, se interpreta el teatro; se imparten y reciben clases de estas manifestaciones artísticas; se apoya a los artistas nacionales y se programan presentaciones en el país y en el extranjero. Paralelo a la dimensión artística, tiene su espacio de expresión el deporte, cuya presencia intrauniversitaria y extrauniversitaria es amplia y exitosa.

Finalmente se da una última consideración que, por sus efectos, tiene trascendencia social en el ámbito nacional. Este es el caso de las universidades privadas que, con su función académica de formación e investigación, generan gratuitamente al Estado y a la sociedad, un capital humano de gran valor profesional, científico y cultural, cuyo costo

de ser atendido por el Estado sería de más de 110 millones de dólares, recursos que eficientemente administrados pueden servir para cubrir muchas áreas de la deuda social que se presenta en todo grupo humano política y socialmente establecido.

Toda esta organizada actividad educativa tiene una manifiesta función socializadora, cuando la institución de educación superior recibe a sus estudiantes, cuando los forma y cuando implementa sus programas de prácticas, mediante las cuales se pone en contacto al futuro profesional con la realidad laboral de la actividad elegida y con el contexto social que le es propio. Aquí coinciden dos propósitos; uno es el de la aplicación de los conocimientos profesionales y otro es el beneficio que recibe la sociedad con tal actividad. En este caso específico, se puede hablar de servicio social, propiamente dicho, cuando se aplican los conocimientos recibidos para beneficio del interés general. En el caso de sólo aplicar conocimientos en el proceso productivo de una empresa u organización, es una pasantía que desarrolla experiencia directa y concreta de la actividad profesional elegida. Cuando la actividad sólo tiene el propósito de dar ayuda a sectores vulnerables y marginales, sin que medien la capacidad académica institucional y/o la formación profesional del estudiante, entonces es asistencialismo social. Mientras en el servicio social se aplica el conocimiento para beneficio de los más necesitados, en el asistencialismo se aplica la solidaridad humana para aliviar las inequidades sociales.

i) Fundamento legal.

Si bien existe una discrepancia etimológica entre el servicio social de la Constitución (Art. 61) y el servicio social a la comunidad de la Ley de Educación Superior (Art. 2), ambas coinciden en que es una obligación institucional de las universidades y en que debe cumplirse para beneficio general de la sociedad. No puede ignorarse ni obviarse su observancia y en su cumplimiento, debe comprometerse el todo universitario, es decir, su actividad académica y de investigación, así como la comunidad entera (autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes y personal administrativo) y de la acción planificada deben resultar beneficios sociales de trascendencia, capaces de evaluarse en su impacto.

La Ley de Educación Superior (2004 y reformas 2008) en (Art. 19 literal c) establece el servicio social que deben cumplir los estudiantes

como requisito previo a su graduación. Este servicio social es prestado como contrapartida a los beneficios recibidos, originalmente con carácter gratuito, el cual ha sufrido una variación cuando se trata del servicio social de médicos y odontólogos, puesto que ellos reciben un salario compensatorio por dicha actividad. Este servicio es personal del estudiante, tiene definido un tiempo de duración y debe cumplirse en el área profesional estudiada.

El servicio social que prestan los estudiantes es muy diferente al servicio social del art. 61 de la Constitución aunque se orienta a favorecer a la sociedad; es igualmente diferente a la proyección social de la LES (art. 3), que es institucional y no personal, aunque de hecho en muchos países se le reconoce como una actividad más de la proyección social.

Aunque la disposición constitucional del servicio social no ha sido desarrollada por la ley secundaria, ni tampoco el concepto de proyección social, tenemos en cambio disposiciones administrativas dictadas por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Acreditación de dicho ministerio, que establece diversos requerimientos por cumplir necesariamente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que dichos entes administran. Así, en el Manual de Acreditación (2007), se establecen las normas y procedimientos para la acreditación de instituciones de educación superior, señalando en su numeral 4) los requerimientos propios de la proyección social.

En este Manual de Acreditación, si bien no se encuentra una definición comprensible de la proyección social, existe una descripción de las clases de actividades que, supuestamente deben cumplirse a lo largo de la tarea académica; así encontramos las siguientes acciones que le dan vida a la proyección social.

- Las actividades deben organizarse como proyectos y deben estar vinculados con el carácter propio de la misión institucional.
- Cada proyecto debe tener su propia asignación presupuestaria, que se refleja en la correspondiente partida general del presupuesto institucional.

-
- La institución publica y difunde sus investigaciones por medios impresos y electrónicos y procede a su presentación pública en programadas actividades académicas.
 - Las actividades académicas extracurriculares, así como las artísticas, las deportivas y las culturales, se dirigen a beneficiar núcleos de población específicos.
 - Cada actividad (proyecto) de proyección social debe contener la descripción del mismo, el impacto que provoca en la población objetivo, las medidas que se toman para mejorar su incidencia y deben divulgarse o concretarse en publicaciones, congresos y otros eventos.
 - Se establece una partida presupuestaria general y luego específica para cada proyecto, se identifican fondos externos si los existiere y a la autoridad que los asigna.
 - La institución tiene un sello editorial y una página web para difundir su producción académica.
 - Existe un fondo presupuestario para la producción académica y se informa sobre los eventos públicos en que se difunden.
 - Se enuncian los grupos y las asociaciones estudiantiles que participan en las actividades de proyección social.

Del mismo modo, en el Manual de Evaluación del MINED (2004) se señala lo siguiente:

- La proyección social implica la comprensión del entorno, pone en práctica los mecanismos de aporte y facilita medios para una interacción trascendente de la enseñanza-aprendizaje con la realidad en la que está inmerso.
- La institución define el tipo de proyección social que va a realizar y enuncia los servicios con los que pretende contribuir al desarrollo social y humanitario de la realidad nacional.

-
- Los proyectos de proyección social guardan relación con el carácter institucional (Visión y Misión) y con las actividades que cumple. La institución proporciona los recursos humanos, físicos y de apoyo para cada actividad y lo divulga oportunamente.
 - La función de proyección social tiene su propia normativa interna y su propia organización administrativa.
 - La proyección social debe orientarse a solucionar necesidades y problemas de la comunidad local, regional o nacional.

ii) Filosofía conceptual.

La educación ha sido el instrumento que ha permitido la evolución de la humanidad; cada paso ha estado asociado a una idea, que puesta en práctica, ha significado el cambio para avanzar a lo largo del camino del progreso y de la prosperidad.

En este contexto, la educación superior se ha convertido en la base del conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo de los pueblos.

La universidad, como institución responsable de la búsqueda de la verdad y de la transmisión del conocimiento en el ámbito de la capacitación profesional, debe ser fiel a esta razón de ser para cumplir la misión social que le ha sido atribuida por la sociedad y por la ley. Este propósito fundacional se cumple mediante la práctica de las funciones propias de la docencia, la investigación y la proyección social; mientras la investigación busca acrecentar la evolución del saber, la docencia asegura su vigencia y transmisión para su multiplicación y transmisión, generando con dicha articulación los beneficios que espera la sociedad. Esta capacidad intelectual genera una fortaleza moral institucional, que permite vínculos de interrelación con los distintos actores de la comunidad y con el entorno circundante. De aquí nace la proyección social que es una consecuencia y una finalidad de la tarea universitaria ya que, por una parte, el aprendizaje exige prácticas y por otra, el campo ideal de la investigación es su propio entorno político, económico y social; circunstancias que nos permiten conocer, evaluar y proponer los cambios y realizar las acciones posibles que benefician al todo social. La realidad del entorno ofrece retos al conocimiento establecido y presenta

desafíos a su vigencia y aplicación, generando una toma de conciencia del estudiante, en cuanto a su ubicación en la sociedad y al papel que como individuo y grupo debe aportar en beneficio de la generalidad. En estos tiempos, de ninguna manera se podría aceptar el enclaustramiento y el monopolio del saber, ignorando las necesidades del ser social al que se pertenece.

Podemos resumir que la proyección social es parte de la función institucional, la cual se vincula con la docencia y la investigación para orientar la labor académica con sentido de responsabilidad, a efecto de ofrecer una educación integral del educando y promover el desarrollo social de su propia realidad.

iii) La proyección social interactúa en el ámbito académico por medio de la:

- Docencia, diseñando un currículo omnicomprendivo que se hace presente en la construcción de conocimientos y en los análisis multifocales que enriquecen la cultura y la identidad nacional.
- Investigación, busca aproximarse a la verdad científica e identifica los problemas del entorno, los analiza y ofrece propuestas de solución.

iv) Presencia y registro de la proyección social

- Encuentra sustento en la visión y misión institucional.
- Se manifiesta en el currículo general de los planes de estudio y en los valores institucionales.
- Se identifica en los objetivos de la investigación.
- Se incorpora como unidad propia a la estructura operativa de la organización.
- Se refleja en el presupuesto institucional como partida financiera y contable.
- Se desarrolla en el plan estratégico.

-
- Se evidencia en las áreas de trabajo seleccionadas por estudiar y atender.
 - Se cumple en el desarrollo de los proyectos por ejecutar.
 - Se confirma en las memorias de trabajo, y
 - Se comprueba en los programas de difusión que recogen, explican y exponen la labor universitaria en el campo social, en un tiempo y contexto determinados.

v) Características de la proyección social :

- Es una de las tres funciones básicas (necesarias) de la educación superior.
- En nuestro medio tiene carácter de obligado cumplimiento.
- No es una actividad aislada sino íntimamente relacionada (vinculada) con la docencia y la investigación.
- Es una obligación institucional que implica, no esfuerzos individuales, sino plenamente planificados e integrados con la función académica y administrativa de la universidad.
- Los protagonistas son todos los miembros de la institución y los beneficiados son sectores poblacionales preferentes, identificados como marginados y/o vulnerables.
- Toda actividad de proyección social debe planificarse y comprender áreas de trabajo, población objetivo, recursos por emplear, metas por alcanzar, evaluación de impacto e informe final de resultados.
- La forma como se seleccionan las áreas en donde se puede cumplir la proyección social es:
 - Identificando áreas de necesidades o demandas sociales de grupos humanos.
 - Investigando la problemática social para deducir propuestas de solución a dichos problemas.

-
- Atendiendo solicitudes directas de sectores sociales necesitados en situación de riesgo.
 - Colaborando con otras organizaciones públicas o privadas en proyectos de claro beneficio social.

vi) Cómo se hace proyección social

- Organizando una unidad operativa y designando un responsable.
- Investigando las áreas sensibles del entorno natural, social y cultural.
- Formulando propuestas de solución.
- Elaborando proyectos.
- Participando en la implementación de proyectos.
- Retroalimentando el proceso académico.

vii) Quiénes participan en la proyección social:

- Autoridades universitarias
- Planta docente
- Estudiantes
- Cuerpo administrativo
- Otras instituciones u organizaciones con sentido social.
- Instituciones del Estado.

viii) A quiénes se dirige la proyección social:

- Hombres, mujeres y niños de limitada condición social.
- Deben pertenecer preferentemente a sectores marginales, vulnerables y necesitados de ayuda y apoyo.
- Deben atenderse dentro de las acciones académicas y de las posibilidades reales de la institución.

ix) Cuáles recursos se emplean en la proyección social:

- La función de enseñanza.
- El pensamiento lógico y crítico de la investigación.
- La voluntad personal de docentes y estudiantes, los laboratorios y recursos técnicos y el compromiso de la comunidad universitaria.
- Los recursos financieros y materiales disponibles asignados por la institución para cada uno de los proyectos factibles.

-
- Otros recursos del Estado u organizaciones empresariales y sociales.

x) Áreas en las que puede desarrollarse la proyección social:

- Educación no formal e informal, como orientación, capacitación laboral y social.
- Investigación social, ecológica, cultural y económica.
- Dirección y/o ejecución de proyectos.
- Prestación de servicios médicos, odontológicos, psicológicos, jurídicos, técnicos, etc.
- Organización para el desarrollo de las comunidades.
- Desarrollo sostenible y medio ambiente.
- Actualidad social (foros de debate).
- Asesorías y consultorías.
- Desarrollo cultural, artístico y deportivo.
- Educación solidaria.
- Emprendedurismo.
- Desarrollo comunal.
- Desarrollo municipal.

xi) Beneficios de la proyección social¹¹

- Facilita el logro del espíritu social de la misión.
- Contribuye al conocimiento y a la solución de la problemática social del entorno.
- Pertinencia del conocimiento al servicio de la sociedad.
- Fomenta la interacción entre los actores sociales.
- Fomenta el sentido de pertenencia y solidaridad en la comunidad universitaria.
- Contribuye a identificar nuevas áreas de estudio para la investigación institucional.
- La institución educativa entra en contacto directo con la realidad del entorno, conoce las interioridades de la problemática social, la incorpora al proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el currículo y puede profundizar más con investigaciones dirigidas para proponer soluciones apropiadas.
- Los directivos, docentes y estudiantes entran al conocimiento

(11) Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, Perú (20/02/2009)

de la realidad circundante, la internalizan y toman conciencia de ella para asumir una posición reflexiva y crítica, que permite plantear soluciones y participar de su ejecución.

- La institución puede transmitir a la sociedad los valores institucionales, profesionales y académicos.

xii) Principios institucionales sobre la proyección social:

- La visión y misión institucional deben recoger el espíritu y compromiso de la proyección social.
- La universidad debe dictar políticas institucionales para cumplir la proyección social.
- La universidad debe mantener un proyecto permanente y continuo de cumplimiento de la proyección social.
- La universidad debe identificar los escenarios de acción para planificar las acciones estratégicas correspondientes.
- La universidad debe orientar la proyección social hacia la promoción del desarrollo humano de la comunidad a la cual pertenece.
- La universidad debe considerar la investigación como línea conductora hacia la proyección social.
- La universidad debe incorporar los conocimientos y experiencias de la proyección social al currículo y al proceso de enseñanza-aprendizaje.

xiii) Fines de la proyección social¹²

- Vincular la universidad con la comunidad y la realidad de su entorno.
- Promover el desarrollo de la comunidad colaborando a solucionar sus problemas vitales.
- Fortalecer la formación académica y profesional de sus estudiantes mediante el contacto con su realidad.
- Promover una imagen positiva de responsabilidad y solidaridad.
- Fomentar la participación de docentes y estudiantes en proyectos de interés social.
- Vincular la docencia y la investigación con la proyección social.

(12) www.unprg.edu.pe/te/proysoc.htm (20/01/2009)

-
- Fomentar los vínculos académicos profesionales y sociales entre docentes y estudiantes y la identificación de éstos con la misión y visión institucionales.
 - Desarrollar el espíritu de comprensión y solidaridad entre los actores sociales del entorno.

xiv) Políticas de la proyección social:

- Integrar la proyección social, la docencia y la investigación en el desarrollo de la tarea académica mediante proyectos factibles.
- Incorporar al currículo el conocimiento de su propia realidad y despertar en el estudiante la conciencia social de la solidaridad y del compromiso con el mejoramiento social de su entorno.
- Formular, desarrollar y evaluar todo proyecto institucional con sentido social.

xv) Objetivos de la proyección social:

- Integrar la formación académica del estudiante con la responsabilidad social.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias con otros actores sociales.
- Identificar escenarios para enseñar, investigar, aprender y colaborar.
- Fomentar la interdisciplinariedad y generar alianzas interinstitucionales para fortalecer la función académica y cumplir la función social.
- Contribuir al desarrollo social de la población.
- Difundir y promover la cultura y fortalecer la identidad nacional.
- Impulsar la participación social de la institución en la comunidad.
- Desarrollar el sentido crítico y de solidaridad en la comunidad universitaria.

xvi) Estrategias de la proyección social:

- Identificar, de conformidad con su propia capacidad, áreas apropiadas o grupos humanos necesitados para desarrollar proyectos de la acción social universitaria.
- Seleccionar los propios recursos humanos con voluntad y capacidad para participar en los proyectos sociales de la institución.

-
- Vincular los proyectos sociales con la realidad material y financiera de la institución.
 - Identificar organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesados en áreas comunes susceptibles de proyectos y formular alianzas estratégicas mediante redes de cooperación.
 - Procurar dar a cada proyecto social la dimensión de la interdisciplinariedad e interinstitucionalidad para lograr impactos mayores.
 - Organizar cada proyecto de tal forma que en su implementación participen, de forma simultánea o continua, las tres funciones de la educación superior.
 - Difundir, en un documento anual de rendición de cuentas, los proyectos realizados, los impactos generados y los beneficios logrados de cada proyecto.

xvii) Aspectos a evaluar de cada proyecto finalizado.

- Cumplimiento de objetivos.
- Impacto en el sector o grupo humano objetivo.
- Nivel de sustentabilidad social y/o financiera
- Responsabilidad de ejecución y calidad final.
- Grado de asistencia para su funcionamiento y/o permanencia.

xviii) Guía para la presentación de proyectos:

a). Información general del proyecto¹³

- 1) Título (nombre)
- 2) Unidad responsable
- 3) Coordinador del proyecto (datos personales, Tel. e-mail, etc)
- 4) Participantes
- 5) Áreas y líneas de investigación y/o de ejecución (enumerar las áreas en cada institución)
- 6) Coparticipación (entidad y/o personas)
- 7) Requerimientos
 - Recursos humanos
 - Recursos materiales

(13) Universidad Surcolombiana (20/01/2009).

-
- Recursos financieros institucionales
 - Otras colaboraciones
 - Monto Total
- 8) Valor estimado del proyecto (Presupuesto)
 - 9) Tiempo estimado de duración
 - 10) Área geográfica o grupo humano por beneficiar
 - 11) Otros
- b). Descripción y alcance del proyecto (Necesidad y/o problema)
 - c). Objetivo general y objetivos específicos (Justificación, fuente, resultados esperados)
 - d). Metodología (Actividades programadas)
 - e). Cronograma (Responsables, fechas, actividades)
 - f). Resultados e impactos (Cómo se medirá)
 - g). Organización
 - h). Previsión de recursos por etapas.
 - i). Control y evaluación

xix) Modelo de convocatoria para propuestas de proyección social

1. Términos de referencia

- Objetivo
- Participantes
- Requisitos de los proyectos
- Presupuesto del proyecto
- Coparticipación
- Beneficiarios directos (o indirectos)
- Solicitud de financiamiento a entidades patrocinadoras o donantes externos.

xx) Algunos tipos de proyectos que pueden realizar las universidades.

a). Área de Ciencias Sociales y Cultura:

- Identificación y excavación en posibles áreas arqueológicas.
- Investigación histórica y antropológica de asentamientos humanos de origen colonial.

-
- Identificación y levantamiento de sitios históricos precolombinos y coloniales.
 - Investigación de hechos y personajes de relevancia histórica.
 - Planificación y ejecución de proyectos sobre desarrollo comunitario en barrios, colonias y pueblos.
 - Diseño y ejecución de proyectos sobre gestión y desarrollo municipal.
 - Diseño de una cartilla de moral y valores para el área rural.
 - Fundación de una escuela de educación física para niños de 10 años en área calificada de riesgo.
 - Talleres de canto, música, teatro, baile y poesía.
- b). Ciencias de la salud
- Investigación sobre la incidencia del agua y alimentos de la dieta campesina en la morbilidad rural.
 - Atención médica y odontológica en áreas marginales
 - Atención psicológica para mujeres y niños víctimas de violencia intrafamiliar.
 - Elaboración de una cartilla para la higiene y salud en el área rural.
- c). Ciencias empresariales
- Diagnóstico de los efectos de la migración en la calidad de la mano de obra del sector industrial y/o de construcción.
 - Diagnóstico sobre el impacto de las remesas en la inversión de las PYMES locales.
 - Elaboración de un catálogo de cuentas para las empresas del sector servicios de alimentos.
-

-
- Plan de mercadeo para exportación de artesanías de un pueblo (La Palma, Ilobasco, San Sebastián, Guatajiagua, etc.)
 - Diseño de campaña de valores familiares y ciudadanos para radio y televisión.
 - Diseño de campaña a nivel escolar de vida y protección del medio ambiente.
 - Observatorio laboral para identificar oportunidades de empleo y capacitación preferente en áreas deficitarias

d). Ciencias jurídicas

- Investigación sobre la historia del Derecho Penal salvadoreño
- Investigación sobre la historia del Derecho Civil salvadoreño.
- Estudio sobre el impacto de la normativa penal juvenil en la rehabilitación de menores.
- Estudio sobre los factores criminológicos que se manifiestan en los hogares desintegrados.
- Investigación sobre la incidencia del conflicto armado en los tipos de delito y en la conducta delincinencial.
- Cartilla educativa sobre la legislación ambiental en el ámbito municipal.

e). Ciencia y tecnología

- Investigación sobre el impacto del complejo de quebradas de San Salvador, en la contaminación de las aguas subterráneas de la ciudad capital.
- Investigación sobre los niveles de contaminación del aire en las áreas residenciales de San Salvador.
- Diagnóstico sobre la pureza del agua del sistema servido en la ciudad y propuesta de purificación residencial.

-
- Desarrollo de un software para la medición de la transparencia de la gestión municipal.

- Proyecto de reciclaje de papel, aluminio y plástico.

f). Ingeniería y arquitectura

- Propuesta de un proyecto antisísmico de habitación rural con elementos locales del entorno familiar
- Diseño de un pozo de agua potable con filtro para uso familiar.
- Identificación de materiales alternativos para la construcción de pequeños puentes.
- Organización comunitaria para mejoramiento ambiental del habitat urbano.

g). Ciencias agrícolas

- Investigación sobre el impacto del empleo de semilla mejorada de maíz en la economía familiar.
- Identificación de tierra y cultivos para el desarrollo de huertos familiares.
- Impacto de los cultivos periódicos en la calidad de la tierra y propuesta de cultivos alternativos
- Diagnóstico sobre la potencialidad exportadora de ciertos cultivos tradicionales.
- Investigación sobre las plantas más apropiadas para la reforestación y organización de un vivero para producción y distribución en áreas que lo requieran.
- Investigación sobre proyectos productivos de plantas y animales en áreas de baja fertilidad del área norte del país.

h). Ciencias de la educación

- Proyectos de alfabetización.
- Proyecto de capacitación de alfabetizadores.
- Elaboración y promoción de una cartilla de valores.
- Liderazgo juvenil.
- Escuela para padres.
- Cartilla de los docentes para orientación de jóvenes en riesgo.

G. Conclusión

Desde la perspectiva jurídica, la Constitución establece en el Ar. 61 que todas las universidades –públicas y privadas- deben prestar un servicio social, cuyo alcance y contenido no ha sido desarrollado por la legislación secundaria.

Ni la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador ni la Ley de Educación Superior, se ocupan de este concepto de obligado cumplimiento para las instituciones educativas del nivel superior, aunque mencionan el mismo término para señalar a cada estudiante universitario como requisito de graduación, la obligación de prestarlo con un fin diferente al establecido constitucionalmente.

La Ley de Educación Superior, lo que establece con carácter institucionales, el servicio a la comunidad (no definido) y la proyección social, la cual es una de las tres funciones básicas de la educación superior, y se cumple cuando interactúa con la docencia y la investigación en la realidad natural, social y cultural del país.

A pesar de la limitada y confusa terminología legal, se puede encontrar en disposiciones administrativas, como los manuales de evaluación y acreditación, algunos hechos y acciones que pueden ayudar a configurar el contenido y alcance del mismo.

A lo largo de esta reflexión queda patente que la educación superior, más allá del carácter utilitario –saber para producir – tiene una función social que se origina en la oportunidad del estudiante para crecer intelectualmente, en la movilidad social que ello conlleva y en la trascendencia que la multiplicación del saber individual provoca en el colectivo social.

La acción social de las instituciones educativas se denomina responsabilidad social universitaria, cuando éstas tienen el propósito de servir a la sociedad, cuando los valores y derechos humanos se observan en su organización, cuando la formación entregada es útil a la vida productiva y social y cuando la promoción institucional se apoya en la integridad que ejercita la ética, practica la transparencia y se orienta a favorecer el desarrollo de la sociedad.

Esta acción social institucional es extensión universitaria cuando la capacidad formadora se pone al servicio de aquéllos que son ajenos al proceso educativo formal, para completar su conocimiento y desarrollar competencias laborales, ofreciendo clases, cursos prácticos, conferencias, debates, lecturas, eventos científicos, artísticos y deportivos, a fin de poner a su disposición aquellos conocimientos, habilidades y destrezas que pueden enriquecer su vida, mejorar su condición laboral y aliviar la precariedad de subsistencia.

La responsabilidad social universitaria y la extensión universitaria se convierten en proyección social, cuando la obligación de su observancia compromete a toda la institución y cuando los efectos de su declarada vocación social ponen de manifiesto la conciencia de la solidaridad hacia los marginados, los necesitados, los vulnerables y en general, hacia todos aquéllos que son susceptibles de mejorar su condición, cuando reciben la ayuda apropiada con el consiguiente efecto de cambio social que estas acciones provocan en el área geográfica y en el grupo humano beneficiado.

En el momento en que se desarrollan los propósitos de la formación humana y profesional de la docencia y se construyen nuevos conocimientos desde la investigación, se genera una sinergia de sentido y participación social, en la que los docentes investigan y mejoran los procesos de aprendizaje basándose en la realidad social; los estudiantes aprenden a vincular los nuevos conocimientos con el entorno humano que les es propio y la institución pone de manifiesto el sentido ético de la intersolidaridad, desarrollando métodos de aprendizaje basados en proyectos sociales, al mismo tiempo que la comunidad educativa asume la responsabilidad de la protección del medio ambiente y del cambio social.

Con la proyección social se pone de manifiesto el carácter ético de la función universitaria, al desempeñar el papel de conciencia crítica de la sociedad, procediendo a la lectura de su realidad para formular la correspondiente propuesta para el desarrollo social.

En la actualidad, el imperativo de la educación es la calidad y su relevancia se vincula con la pertinencia académica, enseñando lo que es útil y se requiere; con la pertinencia ética enseñando la práctica de los

valores profesionales y con la pertinencia social enseñando a respetar a los demás y a contribuir al desarrollo social del grupo humano al que se pertenece.

La educación superior es el motor del desarrollo político, económico y social, por lo que, en la medida en que se eleva la calidad de la enseñanza, se profundiza en el saber y se extiende el aprendizaje al mayor número de personas; la sociedad crece en prosperidad y la gestión social del conocimiento se vuelve la piedra angular de la humanidad.

San Salvador 09 de febrero del 2009.

Lic. Carlos Reynaldo López Nuila
Rector Adjunto
Universidad Tecnológica de El Salvador

NOTA DEL AUTOR: En el presente trabajo se resumen las percepciones y experiencias de la vida universitaria y se ha enriquecido con los aportes obtenidos vía Internet de las valiosas e interesantes páginas Web de muchas universidades españolas y latinoamericanas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1- Constitución de la República de El Salvador
- 2- Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador
- 3- Ley de Educación Superior
- 4- Estatutos de la Universidad de El Salvador
- 5- Gaceta UNAM, 8ª. Época
- 6- Claudio Rama: "Nuevas modalidades de compromiso Social"
- 7- Responsabilidad Social de la Universidad, Tomo II, Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria
- 8- Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad de Cajamarca, Perú.
- 9- Reglamento de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. Perú.



No. 1. Colección Cuadernos